



**ADENDA AL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS
SUSCRITO ENTRE ASISA ASISTENCIA SANITARIA
INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. Y EL FEDERACIÓN GALLEGA
DE TRIATLÓN Y PM**

En Lugo a 01 enero 2026

R E U N I D O S

De una parte: D. Javier Campos Peña, mayor de edad, con D.N.I. nº 32.660.446-D, Presidente del FEDERACIÓN GALLEGA DE TRIATLÓN Y PM, con domicilio en Calle de Castelao, 21, puerta 2, 27001-Lugo y CIF: V36703932.

De otra parte: Dña. Aurora Barbero Martínez, mayor de edad, con D.N.I. nº 01.113.918-M, en representación de ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U., con domicilio social en Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 12, 28028-Madrid y C.I.F. A-08169294.

E X P O N E N

I.- Que con fecha 1 de enero de 2025, ambas partes suscribieron un Contrato de Seguro de Accidentes Deportivos, con las condiciones y alcance previstos en el mismo, con número de Colectivo: 76325.

II.- Que es intención de las partes renovar dicho contrato para la temporada 2026.

III.- Que es intención de las partes establecer las primas de la temporada 2026.

A C U E R D A N

Primero.- Renovar el contrato actual para la temporada : 2026

Se renovará el contrato para la temporada 2026, siendo el nuevo periodo desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026.

Segundo.- Establecer las primas para la temporada: 2026.

La prima para la temporada 2026, será la siguiente, según la categoría que corresponda y el pago de la prima se realizará al inicio de cada trimestre por los asegurados estimados, al final de la temporada se regularizará con el número de asegurados reales Los recibos se domiciliarán en ES37 0081 5223 16 0001338040..

Categoría	Prima	Licencias estimadas
Hasta 6 años	10,60 €	0
De 7 y más años	30,74 €	1.500
Licencia de día	6,36 €	0

Tercero.- Cláusula Especial

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Preliminar del contrato de seguro suscrito con fecha 1 de enero de 2025, las Partes acordaron someter los términos y condiciones del presente Contrato a las prestaciones establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, ASISA comunicará por escrito con una antelación de dos (2) meses al vencimiento del Contrato o, tan pronto como sea posible cuando se trate de un momento anterior, cualquier tipo de variación del precio de la prima, conceptos indemnizatorios u otros componentes que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente Contrato con motivo del desarrollo reglamentario de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. En caso de que el Tomador del Seguro no acepte de manera expresa la modificación contractual que resulte de aplicación en el plazo de un (1) mes desde la recepción de la comunicación de ASISA, el presente Contrato se extinguirá automáticamente.

Así lo dicen y otorgan, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firmando los comparecientes en los conceptos en que respectivamente intervienen, con el compromiso de las partes de proceder a su fiel cumplimiento con arreglo a las normas de la buena fe contractual, en el lugar y fecha al principio indicados, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por ASISA

Dña. Aurora Barbero Martínez
Directora Área de Grandes Cuentas



Rúa Castelao 21, ent. 2
27001 Lugo ■ 982 251 345

N.I.F.: V36703932
D. Javier Campos Peña
Presidente